

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 818/11

Sucre, 24 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-318, de 30 de septiembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: RPC CITE: N° 207/11 del 29 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara y Lic. Isidoro García Carballo, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre y Responsable de Proceso de Contrataciones respectivamente, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo C.D.J. N° 018/2011 Licitación Pública Nacional N° 16/2011 "Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado (Adquisición de 1 Motoniveladora de 140 a 200 HP)"** con CUCE: 11-1101-00-259355-1-1 (Primera convocatoria), Código Interno N° 16/2011, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Infraestructura del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota. Dir. Infraestructura - 249 del 26 de julio de 2011, adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación RPC-G.M.S., el inicio del proceso de contratación del Proyecto **"Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado (Adquisición de 1 Motoniveladora de 140 a 200 HP)"**, con Precio Referencial de Bs. 1.700.000.- provenientes de recursos del IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S. mediante Resolución Administrativa RPC N° 087/2011 del 27 de julio de 2011 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto **"Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado (Adquisición de 1 Motoniveladora de 140 a 200 HP)"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria el 27 de julio de 2011 en SICOES con CUCE: 11-1101-00-259355-1-1, Código Interno 16/2011, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.700.000.- (Un Millón Setecientos 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 013.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 16/2011 participaron DOS (2) EMPRESAS PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 25 de agosto de 2011, documento que se encuentra a fs. 102, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITEs, RPC N° 67, 68 y 69, todos del 22 de agosto de 2011, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 14/2011 del 01 de septiembre de 2011 recomendando ADJUDICAR la provisión de la maquinaria solicitada, a la propuesta de la sociedad comercial **NIBOL LTDA**, la misma que resulta ser la propuesta económica más baja respecto a la propuesta económica ajustada y con un puntaje final de 98,79. Resultante de la evaluación de la calidad de propuesta técnica, y demás condiciones declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 118/2011 del 01 de septiembre de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 16/2011 para la provisión de **"Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado (Adquisición de 1 Motoniveladora de 180 a 200 HP)"**, a la propuesta de la **EMPRESA NIBOL LTDA.**, legalmente representada por el Sr Carlos Enrique Paz Gvozdanovic, por el monto de Bs. 1.690.225 (Un Millón Seiscientos Noventa Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos) y con un plazo de entrega de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, por haber obtenido un puntaje final de 98,79 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de **"Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado (Adquisición de 1 Motoniveladora de 180 a 200 HP)"** cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 24 de junio de 2011 inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Preventivo N° 08403, con Categoría Programática 34 0000 049 Obj. Gasto 43330 "Maquinaria y Equipo de Transporte de Tracción", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 818/11

1.700.000,00 (Un Millón Setecientos Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la adquisición de la maquinaria solicitada.

Que, según descripción del requerimiento, tiene el objetivo de fortalecer el equipamiento de infraestructura del Municipio de Sucre, con la adquisición de Equipo Pesado con diferentes características, que permitan satisfacer en los requerimientos de los vecinos de mejores condiciones en sus calles y por ende un fácil y rápido acceso a los servicios básicos mejorando el hábitat con el mejoramiento de vías y caminos de diferentes grados de uso como resultado de la demanda de los barrios y comunidades, para la apertura y mejoramiento de los mismos.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 018/2011 de fecha 26 de septiembre de 2011, para la provisión "**Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado (Adquisición de 1 Motoniveladora de 140 a 200 HP)**", bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Descripción del Requerimiento de fs. 01 a fs. 09
- Certificación Presupuestaria a fs. 010
- Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 012
- Formulario Inicio de proceso de Bienes a fs. 13-14
- Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 015
- Documento Base de Contratación de fs. 028 a fs. 088
- Resolución de Aprobación del DBC de fs.089 a fs. 092
- Resolución Administrativa de Ampliación del Plazo de Presentación de Propuestas a fs. 094
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 097 a fs. 099
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 102
- Formularios de Calificación de fs. 107-108
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs.115
- Propuesta Técnica y Económica del Proponente de fs. 124 a fs. 215
- Boleta de Seriedad de Propuesta a fs.217
- Resolución Administrativa de Adjudicación de fs. 233 a fs. 235
- Boleta de Garantía de Funcionamiento de la Maquinaria y/o Equipo a fs. 291
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 293
- Número de Identificación Tributaria a fs. 294
- Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fs. 301 a fs.303

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art 1 del D S 29565)

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, **EQUIPAR** y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES, VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el Informe N° 06/2011 de la Asesora Legal de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S, señala que existe observación en la solvencia fiscal emitida por la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia, donde se evidencia de los procesos Civiles y Penales con la Prefectura del Departamento de Cochabamba, en el marco normativo del D.S. 181, modificado por D.S. N° 0956 de 10 de agosto de 2011, en su art. 43, inc. a) "Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante Pliegos de Cargo ejecutoriados y no pagados"; no es causal de descalificación tal cual indica nuestro marco normativo, por lo que se recomienda de manera inmediata la remisión de la documentación y de todos los antecedentes del proceso de contratación a la Dirección Jurídica para la elaboración del contrato respectivo.

Que, el Director Jurídico, mediante cite: oficina Dirección Jurídica N° 1483/2011, de 26 de septiembre de 2011, Hace notar que el D S 0181 en su art. 43 (impedidos para participar en los procesos de contratación) a) Que tengan deudas pendientes con el estado, establecidas mediante notas o pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados, este artículo fue modificado en su inc. a) mediante Decreto Supremo N° 0956 de 10 de agosto de 2011 donde prescribe que: "Que tengan deudas pendientes con el Estado establecidas mediante **pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados**", si bien el certificado de información sobre solvencia con el fisco cuenta con 3 observaciones ninguna de las mismas se constituye en pliego de cargo ejecutoriado y no pagado, por lo tanto no se constituirá como causal para interrumpir el normal desarrollo del proceso de la Licitación Pública.

Que, en un caso similar, en Sesión Plenaria de 12 de octubre de 2011 en base a las normas y los procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado aprobar el Informe Legal N° 0107/11, emitido por el Asesor General del Pleno y la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo N° 242/11 "Adquisición de una Vagoneta para la Comisión Social del H. Concejo Municipal" en virtud a que no existe impedimento legal, emitiéndose la Resolución Municipal N° 774/11 de 12 de octubre de 2011

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 818 /11

Que, el Secretario Abogado del Juzgado Primero de Partido en lo Civil de la Capital de Cochabamba Dr. Daniel O. Llanos López, en fecha 14 de octubre de 2011, certifica que el proceso ordinario seguido por la Prefectura del Departamento de Cochabamba, contra la empresa NIBOL LTDA., se encuentra en su primera etapa, sin calificación de proceso y con solicitud de perención.

Que, el Secretario Abogado del Juzgado de Instrucción Cautelar N° 6 de la ciudad de Cochabamba, Dr. Armando Navia Rojas, en fecha 14 de octubre de 2011, certifica que el proceso seguido a instancias del Ministerio Público, en contra de Carlos Enrique Paz Gvozdanovic, entre otros, se encuentra para la aplicación de las medidas cautelares con señalamiento de audiencia, la misma no cuenta con acusación formal y peor aun no cuenta con una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 1) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 018/2011 de fecha 26 de septiembre de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Sociedad Comercial NIBOL LTDA., legalmente representada Sr. Carlos Enrique Paz Gvozdanovic, para la provisión de "Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado (Adquisición de 1 Motoniveladora de 180 a 200 HP)", emergente de la Licitación Pública Nacional N° 16/2011, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.690.225.- (Un Millón Seiscientos Noventa Mil Doscientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega de Cuarenta y Cinco (45) días Calendario por haber cumplido con los requisitos Administrativos, Legales, Técnicos y Económicos establecidos en el Documento Base de Contratación.

N°	Características del bien	Precio
1	MOTONIVELADORA 140 A 180HP Marca: JOHN DEERE Modelo: 670G Modelo o Año de Fabricación: 2011 País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA U.S.A Certificaciones: ISO 9001-2000 Garantía de Fabricación: Un año sin limite de horas (para defectos de fabricación y/o ensamblaje y no así por mala operación del equipo) Garantía Adicional: 3 años o 10.000 horas de la estructura (lo que suceda primero) Garantías de Técnicas: Un año, sin limite de horas para defectos de fabricación y/o ensamblaje y no así por mala operación del equipo. Servicios Conexos: Servicio de Mantenimiento Preventivo durante el tiempo de garantía solo mano de obra, de 1 año sin limite de horas. Los insumos como ser filtros, aceites, repuestos y otros accesorios. Correrá por cuenta de la Entidad convocante.	1.690.225.-

Art. 2° La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la maquinaria a ser adquirida (debiendo efectuar previa a la recepción de la misma, la verificación con las características solicitadas); observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 39. del Decreto Supremo N° 0181

Art. 3° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación de "Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado (Adquisición de 1 Motoniveladora de 180 a 200 HP)", la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de la maquinaria, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal del Responsable

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RAM 818 / 11

del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

- Art.4º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las acciones y previsiones, a objeto de que el USO Y DESTINO de la maquinaria, sea exclusivamente para uso oficial e institucional, del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las unidades correspondientes procedan en forma inmediata al COLOCADO DE UN LOGOTIPO de identificación "OFICIAL" en la maquinaria a ser adquirida.
- Art.6º** INSTRUIR la MAE, para que a través de la Unidad de Activos Fijos, una vez recepcionada maquinaria (adquirido con destino a la Dirección de Infraestructura), proceda a la inventariación, codificación de la maquinaria y accesorios (internos y externos); de la misma forma realice el trámite que corresponda para adquirir el **SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGOS.**
- Art.7º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE



Dr. Juan Mazer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Domingo Martínez Cáceres
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**